



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3868 /2018**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un objetivo del Municipio de Río Grande dotar de infraestructura los distintos barrios de nuestra ciudad tanto formales como informales que se encuentran en proceso de regularización;  
que en aras de lograr dicho objetivo el Municipio de Río Grande a través de la Dirección General de Obras Sanitarias ha proyectado y se encuentra ejecutando el Plan de Saneamiento Integral y Construcción de Sistemas Pluviales, el cual tiene por objetivo dar solución definitiva a los inconvenientes producidos por precipitaciones pluviales en distintos puntos de nuestra ciudad;  
que en el marco de dicho plan se proyectó la red pluvial Batallas de Georgias, la cual contempla la construcción de una estación de elevación y bombeo de líquidos pluviales;  
que para la ejecución de la obra resulta indispensable contar con un espacio del dominio privado del municipio con una superficie mínima de aproximadamente 240 m<sup>2</sup>.  
que se han efectuado estudios planialtimétricos del sector para determinar la ubicación más conveniente para la estación elevadora;  
que el Macizo 233 de la Sección K resulta óptimo para la ubicación de la planta ya que su ubicación permite dar una respuesta a las urbanizaciones existentes y futuras de la Margen Sur;  
que en el mencionado Macizo 233 de la Sección K resulta ser un espacio verde, ubicado entre las calles Batallas de Georgias, ARA Santísima Trinidad y Juan Carlos Ampuero, con una superficie total de 4.886,91 m<sup>2</sup>;  
que dicha superficie resulta suficiente para contener a la planta elevadora y aun así mantener una significativa superficie con destino a espacio verde.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- DESAFECTESE** del uso público la superficie aproximada de 240,00 m<sup>2</sup> del espacio verde identificado catastralmente como Sección K, Macizo 233, ubicado entre las calles Batallas de Georgias, ARA Santísima Trinidad y Juan Carlos Ampuero, conforme al Anexo I de la presente.

**Artículo 2°.- AFECTESE** la superficie aludida en el Art. 1° al dominio privado del Municipio de Río Grande con destino a la instalación de una estación de elevación y bombeo de líquidos pluviales.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.  
AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JUNIO DE 2018.  
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.**

Lb/FR

Lic. MABEL L. CAPARRO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MARIA E. DURÉ  
VICEPRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.

ETL.3

# ANEXO I



Lic. MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MARIA E. DURÉ  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF